GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Mrr/526

**ACTA**

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**DIARGO SpA**

Repertorio N° 1638-19

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a trece de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparece: don **ABBAS ABI RAAD GOSEN**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco guión cero, domiciliado en esta ciudad, calle La Gloria número treinta y cuatro, departamento quinientos nueve, de la Comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que viene en

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

reducir a escritura pública la siguiente acta inserta: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DIARGO SpA.** En Santiago de Chile, a cero seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas de la Sociedad, La Gloria treinta y cuatro, oficina quinientos nueve, Las Condes, ciudad de Santiago, se llevó a efecto la primera junta extraordinaria de accionista de la Sociedad DIARGO SpA., con la asistencia de todas las acciones con derecho a voto. Uno. NICOLAS FERRER. Dos.- MICAELA JAULE. Tres. CIRO FERRER. Uno. **MESA** Presidió la Junta, especialmente designado para el efecto, el señor NICOLAS FERRER, y actuó como secretaria, especialmente designada para el efecto, doña MICAELA JAULE.- Dos. **PODERES.-** El Presidente hace presente a los Accionistas asistentes que se hace conveniente revocar todos los poderes anteriormente otorgados para hacer más fluida la gestión de los negocios sociales. Producida una breve discusión sobre el particular, se acuerda por la unanimidad de los accionistas la revocación de todos los poderes anteriormente otorgados, y conferir el poder y representación legal exclusiva a don **ABBAS ABI RAAD GOSEN**, Cédula de Identidad número diecisiete millones quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco guión cero, para que ejerza las siguientes facultades: **a) Bienes Raíces:** comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar,

subarrendar, y ceder a cualquier título bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b) Créditos:** contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la



sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. **c) Formación de Sociedades:** formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d) Cuentas Corrrientes:** abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos, y en general todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible

una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la sociedad. **e) Administración del Personal:** designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. **f) Administración Comercial:** comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder



créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el

suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **g) Representación Social:** representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **h)**

**Contratos de Trabajo y Otros:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **i) Cobranzas:** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o



privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones;

hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j) Mandato Judicial y Delegación de Poder:** demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **k ) Licitaciones:** Representar a la sociedad en toda tramitación destinada a la participación en licitaciones públicas, privadas, trato directo u otra especie de contratos de construcción de obras; tales como, y sin que la enunciación sea taxativa, participar en la apertura técnica y apertura económica, realizar reclamos y observaciones, suscribir acuerdos ante mandantes públicos y autoridades administrativas, actualizar información de la sociedad ante el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, representar a la sociedad en toda clase de operaciones relativas al giro de la empresa, ya sea tramitación relativa a contrato de concesiones, edificación pública, información vial, carreteras y pasos fronterizos, licitaciones y concursos en general, planes, proyectos, estudios y obras, puertos y aeropuertos, temas sanitarios y medioambientales, como también para solicitar información por medio de la Ley de Transparencia. **l) Mandato especial:** Otorgar en nombre de la sociedad mandatos a terceros

destinados a hacer tramitaciones bancarias y operaciones comerciales y delegar en especial cualquiera de las facultades que en este listado de manera taxativa se indican. **m) PODER SII.** Asimismo, la Junta acuerda, por unanimidad, facultar a don ABBAS ABI RAAD GOSEN cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco guión cero, para que soliciten del Servicio de Impuestos Internos la autorización y certificación de dicho organismo a que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, pudiendo al efecto firmar y presentar toda clase de formularios o declaraciones, acompañar antecedentes y documentos de cualquier tipo y darse por notificado y retirar toda clase de resoluciones, autorizaciones o certificaciones y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones o trámites tendientes al cabal cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, pudiendo delegar total o parcialmente dichas facultades en terceros **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-** Se acordó dejar constancia que el acta del a presente junta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los accionistas. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se acordó facultar a don ABBAS ABI RAAD Cédula de Identidad número diecisiete millones quinientos treinta y seis mil seiscientos

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

treinta y cinco guión cero, para que reduzca en todo o parte la presente junta a Escritura Pública. Se levanta la junta, siendo las doce cero cero horas del día lunes cero seis de mayo de dos mil diecinueve Firmas. **NICOLAS FERRER Hay firma. MICAELA JAULE Hay firma. CIRO FERRER Hay firma.** En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman. Se da copia. Doy fe.

GONZALO HURTADO M. NOTARIO LAS CONDES

**ABBAS ABI RAAD GOSEN**

**C.I.** 17336635-0

REPERTORIO Nº 1638-19

GONZALO HURTADO M. NOTARIO LAS CONDES

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

PRIMERA NOTARIA LAS CONDES 13 MAY 2019 SANTIAGO DE CHILE

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO